



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
UGEL AREQUIPA NORTE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

Arequipa, 03 de diciembre del 2025

OFICIO N°5128-2025-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.

Señor
Dr. Zeitter Eduardo, Quispe Quispe
Director General
IESPP JOSE CRISAM
Presente. –

ASUNTO : Acuso respuesta

REF.: OFICIO N°308-2023-IESPP-JC..

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez hacerle conocer la conformidad del convenio interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte y el IESPP José Crisam; asimismo remitir dos juegos del convenio original.

Sin otro particular, aprovecho para expresarle mi estima personal.

Atentamente,



Mg. Roberto Carlos Marín Sameyari
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
AREQUIPA NORTE

RCMS/DUGEL.AN
CPMR/SEC.

Registro: 9005444
Expediente: 5455175

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL "AREQUIPA NORTE" Y EL IESPP JOSÉ CRISAM

Conste por el presente documento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **Instituto Superior Pedagógico Privado "José Crisam"** con Código Modular N° 1255389 representado por su Director General Dr. Zeitter Eduardo Quispe Quispe identificado con DNI N° 29667194 con domicilio legal en la Av. Independencia N° 1819-UV Centenario, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa y de la otra parte la **Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte** con RUC N° 20190572081, con domicilio legal en calle Tahuaycani 104 S/N, Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Director **MAGISTER ROBERTO CARLOS MARÍN SAMAYANI**, identificado con DNI N° 29678521, designado en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1041-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **UGEL-AN**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- La Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, es una instancia de gestión descentralizada del Gobierno Regional de Arequipa con autonomía en su ámbito de su competencia, administra y gestiona el soporte pedagógico, institucional y administrativo a las instituciones educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad y de equidad, en cooperación con los gobiernos locales. La **UGEL-AN**, es la responsable del logro de las competencias en educación, garantiza la calidad y eficiencia de los servicios, supervisa, monitorea y evalúa el cumplimiento de las acciones desarrolladas por las instituciones educativas de su jurisdicción y depende de la Dirección Regional de Educación de Arequipa.

SEGUNDO.- El Instituto Superior Pedagógico Privado "José Crisam" es un Centro de Educación Superior dedicado a formar profesionales de la educación, teniendo como principios rectores, la práctica, la investigación y la promoción social; se rige por su normativa interna y por las normas emanadas del Ministerio de Educación.

TERCERO.- El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto Pedagógico y la UGEL-AN, a efectos de:

- a) Realizar actividades conjuntas para la promoción y participación de los practicantes como mediadores de los estudiantes de Educación Básica Regular.
- b) Establecer mecanismos de colaboración en el intercambio de experiencias académicas de los estudiantes y generar espacios de capacitación, asesoramientos y consultorías sobre lineamiento de trabajo de la Educación Básica regular.
- c) Colaborar en la implementación de programas de mejoramiento de la educación Básica regular.
- d) Establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional con entidades externas en beneficio de ambas instituciones.
- e) Realizar trabajos en materia de investigación relacionadas a la mejora integral de la educación en el ámbito territorial.

CUARTO.- El Director de la UGEL-AN, dispondrá a los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de Arequipa Norte, que brinden facilidades para que los estudiantes del IX y X Ciclo de los Programas de estudio que oferta el IESPP “José Crisam”, hagan efectiva y permanente la práctica pre profesional enmarcada en el DCBN dando cumplimiento a su rol de mediador, asimismo a los ciclo I, II, I (Proceso de Inmersión); Ciclo III, IV, V, VI, VII, VIII (mediación progresiva), dispuestas en el marco de los programas de estudios del DCBN 2019-2020.

QUINTO.- El Director de la UGEL-AN, a través de los Especialistas de Educación y el IESPP José Crisam por medio de los asesores y coordinadores de prácticas correspondientes en cada Programa de estudios, se comprometen a cumplir con los estudiantes practicantes del IX y X Ciclo en su rol de mediador, de tal manera que desarrollen acciones educativas en la o las Aulas asignadas según corresponda, promoviendo situaciones de mutuo provecho educativo para ambas instituciones, con el fin de apoyar el incremento de la demanda de atención a la I.E. así como contribuir al mejoramiento y continuidad de formación inicial docente de los estudiantes del IESPP “José Crisam”, de los docentes y el Director de la II.EE.

SEXTO.- Son responsabilidades del Instituto Superior Pedagógico Privado José Crisam y la UGEL-AN permitir y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión pedagógica y socio afectivas de los practicantes bajo las siguientes indicaciones:

- Del I al X Ciclo: Proceso de Inmersión de tres días (I-VIII) y de cinco días (IX-X)
- Del III al VI Ciclo: Proceso de armonía con diseño, implementación y ejecución de actividades de aprendizaje de manera progresiva.
- Del VII al VIII: Proceso de mediación con diseño, ejecución y evaluación de situaciones de actividades reales durante 15 días.
- Del IX y X Ciclo proceso de mediación con diseño, ejecución y evaluación de situaciones de actividades reales durante 45 días.

Brindar atención de calidad a los estudiantes de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Instituciones educativas de gestión privada y programas sociales de educación, según corresponda en coordinación con el Director y el equipo docente de la Institución Educativa.

Designar y acreditar a los asesores de práctica pre profesional responsables de elaborar el cronograma de monitoreo de la práctica y velar por su ejecución; así como realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DE LA UGEL AREQUIPA NORTE EN CONVENIO.

- Garantizar el compromiso de coordinación y orientación, para efectivizar la práctica de los estudiantes del IESPP “José Crisam”, asignados a su jurisdicción.
- Brindar facilidades para que los estudiantes del IESPP “José Crisam” realicen la práctica pre profesional docente como mediadores, en el marco de la implementación del currículo nacional de la educación básica empleando

diversos recursos, considerando el contexto real.

- Promover la empatía e integrar a los practicantes en la dinámica de trabajo colaborativo con los demás docentes de la I.E. Garantizar el compromiso de acompañamiento y orientación del docente tutor en las actividades de práctica de los estudiantes del IESPP "José Crisam" y realizar coordinaciones con los directores de las II.EE., sobre el cumplimiento del convenio en mención.

SÉPTIMO.- EL ASESOR DE PRÁCTICA COORDINARÁ CON EL PRACTICANTE DEL IX Y X CICLO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL, LAS ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR.

- Planificación de las actividades de aprendizaje:** Desarrollar actividades por los practicantes del IX y X Ciclo en su rol de mediador, sirviendo como agente orientador fundamental durante la intervención en coordinación con el docente de aula.
- Evaluación y retroalimentación del proceso de aprendizaje:** Evalúa el proceso de sus estudiantes en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje para identificar el nivel de comprensión y progreso con respecto a las capacidades y competencias desarrolladas.
- El soporte socio afectivo, establece una comunicación cálida, asertiva y empática con sus estudiantes, familias, docentes y directivos. Brinda acompañamiento y apoyo emocional a los estudiantes y, fortalece el vínculo afectivo en la relación docente-estudiante, docente-familia, familia-estudiantes.
Dialoga con el equipo docente y directivo para identificar acciones básicas de atención y derivación frente a situaciones críticas, de riesgo o que vulneren sus derechos que pueden ser detectados en las familias y con los estudiantes.

OCTAVO.- El presente convenio tendrá una duración de 13 meses contados a partir desde el 01 de Diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2026.

El convenio puede quedar sin efecto por acuerdo de ambas partes y/o incumplimiento de lo estipulado en el mismo, en cualquier momento del año.

NOVENO.- Los aspectos no contemplados dentro del presente convenio, serán resueltos en mutua coordinación por ambas partes, así como aquellos que debido a los efectos de algunas cláusulas sean motivo de modificación.

Ambas partes ratifican el contenido del presente convenio, aceptando todas las cláusulas por ser la expresión de la voluntad de ambas partes en beneficio de la educación y formación profesional de calidad de los jóvenes; por lo que firmamos en señal de conformidad el primero de diciembre del 2025.



Mg. Roberto Carlos Marín Samayani
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



Zenith E. Quispe Quispe
DIRECTOR GENERAL
IESPP JOSÉ CRISAM